



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

EDUARD ALEXANDER DIAZ LEON, obrando como apoderado de la parte demandante allegó al correo institucional del juzgado, un memorial donde adjunta la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda al correo sauldiazmantilla1@gmail.com, y registra una dirección física Habitación 331 Clínica FOSCAL, Torre Milton Salazar / Cra. 21 No 152-30, torre 31, apto 202, Conjunto Residencial Parque San Agustín de Floridablanca.

No obrando en el expediente dirección electrónica del demandado SAUL DIAZ MANTILLA en el acápite de notificaciones, se insta al demandante a que de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, informe al despacho como tuvo acceso a tal dirección, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, antes del envío de la notificación, para poder validar el envío de la notificación que remitió al Demandado y que allegó al Despacho.

Así mismo se le coloca de presente que en el evento de imposibilitarse la notificación personal del señor SAUL DIAZ, por su condición clínica, deberá informar tal situación al Despacho, para que éste directamente y a través de la Asistente Social del Juzgado, proceda a notificarlo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d8d7b7780d4d386a1908626a16e9c4dd8c42f13633d95dbff2216704ddb2fcb

Documento generado en 26/10/2020 03:55:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**